



RESOLUCIÓN No. DESAJBOR24-9736
16 de octubre de 2024

“Por la cual se ordena el reintegro de mayores valores pagados por nómina”

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 103 de la Ley 270 de 1.996,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece los principios de la función administrativa, entre ellos los de eficacia, economía y celeridad, en concordancia con el artículo 29 *ibidem* relacionado con el debido proceso.

Que acorde con los artículos 112 y 136 de la Ley 6° de 1992, las entidades públicas del orden nacional y en particular la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en concordancia con los artículos 98 y 103 de la Ley 270 de 1996, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, actuando como ordenador del gasto para el cumplimiento de las obligaciones que correspondan conforme a las órdenes, directrices y orientaciones de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, como órgano técnico y administrativo que tiene a su cargo la ejecución de las actividades administrativas de la Rama Judicial, se encuentran facultadas para hacer efectivos los créditos exigibles a su favor y el de la Nación.

Que la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 98 que, las entidades públicas definidas en el parágrafo del artículo 104 deberán recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo de conformidad con este Código. Para tal efecto, están revestidas de la competencia de cobro coactivo¹ o podrán acudir ante los jueces competentes.

Que mediante oficio DESAJBOTHM23-360 del 23 de octubre de 2023, notificada el 05 de marzo de 2024 al correo electrónico: dianasananabria.80@gmail.com, se le solicitó a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, el reintegro por mayor valor pagado en las nóminas de marzo a septiembre de 2023, por valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.803.611)**. Sin embargo, hasta la fecha no se evidencia reintegro alguno bajo lo enunciado.

Que en atención al oficio DESAJBOTHM23-360 del 23 de octubre de 2023, se reitera a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, que una vez revisado el sistema de nómina - Efinómina de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, se pudo establecer que se realizó

¹ Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, está facultada expresamente por el artículo 136 de la Ley 6 de 1992 para ejercer el cobro coactivo y según los Acuerdos PSAA07-3927 del 15 de febrero de 2007 y PSAA 10-6979 del 18 de Junio de 2010, proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, las Direcciones Seccionales cumplen la función de tramitar el cobro coactivo de las obligaciones a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, contenidas en sus propios actos y en providencias de los Juzgados de su jurisdicción

Resolución Hoja No. 2

un pago como Citador III en las nóminas de marzo a septiembre de 2023; sin embargo, se evidencia que el nombramiento iba del 30 de enero hasta el 02 de febrero 2023, por tal motivo lo correcto era liquidar solo tres (03) días; así las cosas, preexiste un pago adicional por valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.803.611)**, bajo los siguientes conceptos:

NOMINA MAR_2023031G2			NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL COMO CITADOR III	REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	61	3.757.956	3	184.818	(3.573.139)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	61	199.496	3	9.811	(189.685)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	61	149.320	3	7.344	(141.976)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	61	2.791.632	3	137.293	(2.654.339)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	61	285899	3	14.061	(271.838)
	TOTAL INGRESOS		7.184.303		339.266	(6.830.977)
2205	APORTE SALUD NORMAL		261.983		12.884	249.099
2210	APORTE PENSION NORMAL		261.983		12.884	249.099
	TOTAL DEDUCCIONES		523.966		25.768	498.198
NOMINA ABR 2023041G2			NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL	REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	30	1.848.175	-	-	(1.848.175)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	30	98.113	-	-	(98.113)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	73.436	-	-	(73.436)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	30	1.372.934	-	-	(1.372.934)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	30	140.606	-	-	(140.606)
	TOTAL INGRESOS		3.533.264		-	(3.533.264)
2205	APORTE SALUD NORMAL		128.844		-	128.844
2210	APORTE PENSION NORMAL		128.844		-	128.844
	TOTAL DEDUCCIONES		257.688		-	257.688
NOMINA MAY 2023051G2			NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL	REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	30	1.848.175	-	-	(1.848.175)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	30	98.113	-	-	(98.113)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	73.436	-	-	(73.436)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	30	1.372.934	-	-	(1.372.934)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	30	140606	-	-	(140.606)
	TOTAL INGRESOS		3.533.264		-	(3.533.264)
2205	APORTE SALUD NORMAL		128.844		-	128.844
2210	APORTE PENSION NORMAL		128.844		-	128.844
	TOTAL DEDUCCIONES		257.688		-	257.688
NOMINA RETROACTIVO 2023051R2			NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO		PAGADO COMO CITADOR III		REAL COMO CITADOR III	REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO		1.089.819		27.020	(1.062.799)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE		57.859		1.435	(56.424)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION		43.306		1.075	(42.231)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL		726.524		18.978	(707.546)
	TOTAL INGRESOS		1.917.508		48.508	(1.869.000)
2205	APORTE SALUD NORMAL		72.656		1.840	70.816
2210	APORTE PENSION NORMAL		72.656		1.840	70.816
	TOTAL DEDUCCIONES		145.312		3.680	141.632
NOMINA JUN 2023061G2			NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL	REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	30	2.118.378	-	-	(2.118.378)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	30	112.458	-	-	(112.458)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	84.173	-	-	(84.173)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	30	1.553.065	-	-	(1.553.065)
	PRIMA DE PRODUCTIVIDAD	-	888.542	-	-	(888.542)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	30	140606	-	-	(140.606)
	TOTAL INGRESOS		4.897.222		-	(4.897.222)

2205	APORTE SALUD NORMAL		182.399	-	182.399
2210	APORTE PENSION NORMAL		182.399	-	182.399
	TOTAL DEDUCCIONES		364.798	-	364.798
	NOMINA JUL 2023071G2	NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	30	2.118.378	-	(2.118.378)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	30	112.458	-	(112.458)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	84.173	-	(84.173)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	30	1.553.065	-	(1.553.065)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	30	140606	-	(140.606)
	TOTAL INGRESOS		4.008.680	-	(4.008.680)
2205	APORTE SALUD NORMAL		146.858	-	146.858
2210	APORTE PENSION NORMAL		146.858	-	146.858
	TOTAL DEDUCCIONES		293.716	-	293.716
	NOMINA JUL 2023071PS2	NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL REINTEGROS
1500	PRIMA DE SERVICIOS	-	514.997	-	(514.997)
	TOTAL INGRESOS		514.997	-	(514.997)
	NOMINA AGO 2023081G1	NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	30	2.118.378	-	(2.118.378)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	30	112.458	-	(112.458)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	84.173	-	(84.173)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	30	1.553.065	-	(1.553.065)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	30	140606	-	(140.606)
	TOTAL INGRESOS		4.008.680	-	(4.008.680)
2205	APORTE SALUD NORMAL		146.858	-	146.858
2210	APORTE PENSION NORMAL		146.858	-	146.858
	TOTAL DEDUCCIONES		293.716	-	293.716
	NOMINA SEP 2023091G1	NUMVINCULACION 1010238146			
CODIGO	CONCEPTO	DIAS	PAGADO COMO CITADOR III	DIAS	REAL REINTEGROS
1050	SUELDO BASICO	30	2.118.378	-	(2.118.378)
1075	AUXILIO ESPECIAL DE TRANSPORTE	30	112.458	-	(112.458)
1090	SUBSIDIO DE ALIMENTACION	30	84.173	-	(84.173)
1173	PAGO BONIFICACION JUDICIAL	30	1.553.065	-	(1.553.065)
	SUBSIDIO DE TRANSPORTE O AUX CONECTIV	30	140606	-	(140.606)
	TOTAL INGRESOS		4.008.680	-	(4.008.680)
2205	APORTE SALUD NORMAL		146.858	-	146.858
2210	APORTE PENSION NORMAL		146.858	-	146.858
	TOTAL DEDUCCIONES		293.716	-	293.716
	TOTAL A REINTEGRAR				(30.803.611)

En ese orden de ideas, realizado el anterior estudio, existe un mayor valor pagado en las nóminas de marzo a septiembre de 2023 de la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, por el valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.803.611)**.

Que una vez notificado el presente acto administrativo a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, cuenta con tres (03) días para hacer efectivo el reintegro por valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.803.611)**.

Que, conforme con los principios de eficiencia y eficacia que deben regir la Administración, es preciso para facilitar el procedimiento para pagos por mayores valores pagados por concepto de salarios debe ser reintegrado mediante cualquiera de las siguientes opciones:

1) Para consignaciones en efectivo o cheque en la cuenta de la DTN No. 050000249 Fondos Comunes del Banco Popular utilizando los códigos rentísticos.

- Servidor judicial del Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá o de Cundinamarca y Amazonas el código rentístico es 27-01-02.

- Servidor judicial de TRIBUNALES Y JUZGADOS el código rentístico es 27-01-08

2) Para pagos por PSE (Portal Web del Banco Agrario - botón de pagos PSE, pagos seguros en línea), para lo cual se remite adjunto el procedimiento, reintegros Gastos de Funcionamiento del Banco Agrario utilizando los códigos de portafolio.

- Servidor judicial del Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá o de Cundinamarca y Amazonas el código de portafolio es 280.

- Servidor judicial de TRIBUNALES Y JUZGADOS el código de portafolio es 284.

- Servidor judicial del COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL el código de Portafolio es 289.

Que una vez el obligado realice el correspondiente pago debe informarlo, con los respectivos soportes indicando nombre completo, identificación y número de resolución, a los correos electrónicos: medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co y liquidador5@cendoj.ramajudicial.gov.co

De no realizarse el pago de la obligación dentro del término establecido, se procederá con el descuento en la próxima nómina² o en la liquidación definitiva según corresponda, respetando su mínimo vital.

En caso de no lograrse el reintegro del valor total, se iniciará la ejecución por vía coactiva dentro del marco legal y procedimental contenido en el Título VIII de las Disposiciones Generales del Estatuto Tributario (artículos 823 y siguientes); Título IV de la Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (artículos 100 inciso final y 306).

Que dentro de las prohibiciones a los servidores público, se encuentra la de percibir remuneración por servicios no presentados, conforme lo expresa el numeral 14 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, así:

“(...) Artículo 39. Prohibiciones. A todo servidor público le está prohibido: (...) 14. Ordenar el pago o percibir remuneración oficial por servicios no prestados, o por cuantía superior a la legal, o reconocer y cancelar pensiones irregularmente reconocidas, o efectuar avances prohibidos por la ley o los reglamentos. (...)”

² Procedimiento: Cobro de mayores valores liquidados y pagados en la nómina, por conceptos salariales y prestacionales, y por aportes al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales – Código P-AGH-09 – Versión 02. Aprobó Comité Nacional SIGCMA 25/01/2024.

Bajo este entendido, todo servidor judicial está en la obligación de devolver a la administración las sumas de dinero que no le correspondan a la remuneración del cargo efectivamente desempeñado.

Por lo anterior, la presente situación se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes por las posibles implicaciones de tipo penal, fiscal³ y disciplinaria, para que intervenga en su buen proceder en el objeto de este proceso administrativo, en el actuar de cada uno de los servidores judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, **EL REINTEGRO** del valor de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS (\$30.803.611)**, por concepto de mayores valores pagados desde el mes de marzo a septiembre de 2023, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INDICAR a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, que cuenta con el término de tres (03) días para realizar el reintegro por concepto de mayores valores pagados por salarios, que puede efectuar a través de los siguientes medios:

1) Para consignaciones en efectivo o cheque en la cuenta de la DTN No. 050000249 Fondos Comunes del Banco Popular utilizando los códigos rentísticos.

- Servidor judicial del Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá o de Cundinamarca y Amazonas el código rentístico es 27-01-02.

- Servidor judicial de TRIBUNALES Y JUZGADOS el código rentístico es 27-01-08

2) Para pagos por PSE (Portal Web del Banco Agrario - botón de pagos PSE, pagos seguros en línea), para lo cual se remite adjunto el procedimiento, reintegros Gastos de Funcionamiento del Banco Agrario utilizando los códigos de portafolio.

- Servidor judicial del Consejo Superior de la Judicatura/ Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá o de Cundinamarca y Amazonas el código de portafolio es 280.

- Servidor judicial de TRIBUNALES Y JUZGADOS el código de portafolio es 284.

- Servidor judicial del COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL el código de Portafolio es 289.

Que una vez el obligado realice el correspondiente pago debe informarlo, con los respectivos soportes indicando nombre completo, identificación y número de resolución, a los correos electrónicos: medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co y liquidador5@cendoj.ramajudicial.gov.co

³ Se advierte que se reportará en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, siempre y cuando el valor a reintegrar se encuentre dentro de los topes establecidos.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, que, en caso de no realizar el pago dentro del término establecido en el artículo anterior, la DSAJ de Bogotá procederá con el descuento en la próxima nómina o en la liquidación definitiva según corresponda, respetando su mínimo vital.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **DIANA CRISTINA SANABRIA CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.010.238.146**, de conformidad al artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a los correos electrónicos: dianansanabria.80@gmail.com; dsanabr@cendoj.ramajudicial.gov.co y a la dirección de Domicilio y/o residencia: **Calle 65 A Bis Sur No. 77J - 46 en la ciudad de Bogotá.**

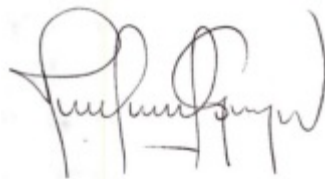
ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente acto procede el recurso de reposición, conforme lo establecido en el numeral 1ro. del artículo 74 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo - CPACA y dentro de los términos previstos en el artículo 76⁴ *ibidem*. Los recursos deberán cumplir con los requisitos exigidos por el CPACA y podrá radicarlo a través del canal autorizado por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá (medesajbogota@cendoj.ramajudicial.gov.co), haciendo mención que va dirigido al área de Asuntos Laborales - Talento Humano.

ARTÍCULO SEXTO. - Una vez en firme el presente acto administrativo, prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del CPACA.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - De no proceder con el reintegro ordenado en el numeral primero, ejecutoriado el presente acto, **REMITIR** al área de Cobro Coactivo para lo de su competencia y **COMPULSAR COPIAS** ante las autoridades competentes por los posibles alcances de incidencia penal, fiscal y disciplinaria, para que intervenga en su buen proceder.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ CAMILO GUZMÁN SANTOS
Director Seccional

Elaboró: Erika Carrero Ortiz / Profesional Universitario
Revisó: Jhon Fredy Cortés Salazar / Coordinador Grupo de Asuntos Laborales
Aprobó: Betty Johanna Rojas Angarita / Coordinadora Talento Humano

⁴ "Artículo 76.-Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición...deberán interponerse por escrito en la diligencia de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella..."